



RADICADO	087583184001-2022 – 00196 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	ALVARO ANTONIO SALCEDO VIZCAINO C.C.72.148.566.
DEMANDADO (DISC)	ALEJANDRO DE JESUS SALCEDO VIZCAINO C.C. 72.210.760

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 11 de julio de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio. Sírvase proveer,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VENTIDOS (2022)

El presente asunto promovido por el señor ALVARO ANTONIO SALCEDO VIZCAINO, mediante apoderada judicial contra el señor ALEJANDRO DE JESUS SALCEDO VIZCAINO, se observan las siguientes falencias:

1. Se debe indicar los tipos y alcances de los apoyos requeridos a favor del Sr ALEJANDRO DE JESUS SALCEDO VIZCAINO de conformidad con la ley 1996 de 2019.
2. No se indicaron los nombres, apellidos, teléfonos y la dirección física y electrónica respectiva de los parientes cercanos línea materna y/o paterna y amistades del Sr NIXON NUÑEZ MAESTRE que podrían servir de apoyo al titular del acto(s).
3. la apoderada judicial, en su solicitud manifiesta que es un proceso de jurisdicción voluntaria pero los procesos de Adjudicación de Apoyo es un proceso verbal sumario.
4. El poder anexo no cumple con los requisitos exigidos por la ley 2213 de junio de 2022.

En razón de lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO promovida por el señor ALVARO ANTONIO SALCEDO VIZCAINO contra ALEJANDRO DE JESUS SALCEDO VIZCAINO, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

Segundo: MANTENER la demanda en la secretaria del despacho por el término decinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _093 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ